

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas.

Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de octubre de 1963 sobre ampliación de la Junta Nacional de Alfabetización y constitución de la Comisión Técnica de Alfabetización de Adultos.

Ilustrísimo señor:

El Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre) encomienda a este Departamento en su artículo segundo la preparación y desarrollo de la Campaña Nacional de Alfabetización.

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Junta Nacional de Alfabetización creada por el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto queda ampliada, sin perjuicio de posteriores designaciones, con los siguientes miembros: Director general de Prensa, Comisario de Protección Escolar, Director general de la Guardia Civil, Director del Instituto Nacional de Previsión y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.—Serán funciones de la Junta Nacional las siguientes:

A) Conocer y aprobar, en su caso, los planes nacionales de lucha contra el analfabetismo que formule la Comisión Técnica de Alfabetización de Adultos, de conformidad con el artículo cuarto del mencionado Decreto de la Presidencia, y acordar las orientaciones generales de las campañas que dicha Comisión Técnica ejecutará; y

B) Sugerir, a través de cada una de las representaciones que la integran, las posibilidades de colaboración efectiva a la extensión del analfabetismo por parte de cada organismo representado y trasladar a éstos, mediante la respectiva representación, las necesidades y aspiraciones de la Campaña que, a cada uno, dentro de los planes y coordinaciones previstos, puedan efectuar. En este aspecto, y para dar mayor agilidad y eficacia a la coordinación de todas las colaboraciones, cada miembro de la Junta puede designar un representante que mantenga con el Secretario de la misma la relación frecuente que conduzca al mejor y más rápido aprovechamiento de todas las participaciones en la Campaña.

Tercero.—La Comisión Técnica de Alfabetización de Adultos estará constituida del modo siguiente:

Presidente: El Director general de Enseñanza Primaria.

Vicepresidente: El Comisario de Extensión Cultural.

Secretario: El Secretario de la Junta Nacional, que asumirá las funciones del Director técnico de la Campaña.

Vocales: El Inspector general de Enseñanza Primaria y cuatro expertos (dos en Alfabetización, designados por la Dirección General de Enseñanza Primaria, y dos en Extensión Cultural, nombrados por el Comisario de Extensión Cultural).

Cuarto.—El Secretario de la Junta Nacional y de su Comisión Técnica de Alfabetización, Director técnico responsable de la organización y desarrollo de la Campaña Nacional, bajo la inmediata dependencia del Director general de Enseñanza Primaria, propondrá a la Dirección General de Enseñanza Primaria, y tendrá a sus órdenes el equipo de personas necesario para la preparación y ejecución de los planes de alfabetización, siendo Ponente de las propuestas y resoluciones que la Comisión Técnica deba formular y, en su caso, someter a la Junta Nacional.

Quinto.—Por el Director general de Enseñanza Primaria, como Presidente de la Comisión Técnica de Alfabetización, se adoptarán las resoluciones procedentes para la organización de estos servicios centrales y de los correspondientes a las esferas provincial y municipal, a tenor de los preceptos de los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto y de este Departamento de 24 de julio, antes citados, y demás disposiciones vigentes, en la triple proyección de las actividades de la Campaña:

a) Alfabetización rápida y urgente de los analfabetos absolutos, con el complemento cultural mínimo, formativo e informativo, y la consiguiente atención a los neolectores para evitar su recaída, por desuso, en el mal que se combate.

b) Elevación del nivel mínimo de cultura a las exigencias establecidas para la obtención del certificado de Estudios Primarios, que habrán de alcanzar todos los españoles que no realicen estudios superiores a aquéllos.

c) Contribución a que todo ello se integre en una sistematizada educación permanente de adultos que extienda perfecciones y actualice, todo lo posible, la cultura popular en función de los progresos y necesidades del desarrollo social y económico del país.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de noviembre de 1963.)

(G. C.—5.129)

Ministerio de la Vivienda

ORDEN de 26 de octubre de 1963 por la que se autoriza la admisión de solicitudes del grupo I de viviendas de renta limitada.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 18 de mayo de 1963 se suspendió temporalmente la admisión de solicitudes para construir viviendas acogidas a los beneficios del grupo I de la ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954.

Habiéndose conseguido la finalidad perseguida con esta suspensión transitoria, procede reanudar la admisión de solicitudes, y, en su consecuencia, este Ministerio dispone:

Artículo único.—A partir de la fecha de inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda autorizada la admisión de solicitudes para construir viviendas acogidas a los beneficios del grupo I de la ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de noviembre de 1963.)

(G. C.—5.130)

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Villamanrique de Tajo, y que fué declarada oficialmente con fecha de 3 de julio de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1963.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—5.163)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Ayuntamiento de Madrid

Agencia Ejecutiva Especial.—Oficinas: Lagasca, 66, bajo izquierda.—Teléfono 276 84 84

EDICTO

Don Jaime Ignacio Salom Galmes, Agente ejecutivo auxiliar de la Agencia Ejecutiva Especial del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado contra don Tomás González Villandiego, por débitos a la Hacienda municipal por el concepto de Especies de Consumos (Carnes), por un principal de treinta y siete mil quinientas pesetas con cuarenta céntimos, más los recargos de apremio del 20 por 100; siete mil quinientas doce pesetas con ocho céntimos, y por gastos y costas, a resultas, la cantidad de cinco mil pesetas, que hacen un total de cincuenta mil y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos, se ha dictado la siguiente

Providencia

«Ultimadas las diligencias de embargo y tasación y depósito de los bienes que le fueron embargados al deudor don Tomás Gallego Villandiego, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procedase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo noventa y dos del Estatuto de Recaudación, señalándose para la misma el día diecinueve del corriente mes y a las once horas de la mañana, cuyo acto se verificará en estas oficinas, calle de Lagasca, número sesenta y seis, interior izquierda, conforme determina el artículo noventa y tres, y siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el importe del débito, recargos y costas del procedimiento.—Notifíquese esta providencia al deudor apremiado don Tomás Gallego Villandiego, y anúnciese al público por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Tenencia de Alcaldía del distrito de Ventas y Oficinas Recaudatorias de esta Agencia Ejecutiva, conforme determina el artículo ochenta y nueve, apartado primero, del referido Estatuto de Recaudación.—Así lo acuerdo en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Agente ejecutivo especial, J. Salom.»

Efectos que se subastan y su tasación

El derecho de cesión y traspaso del local de negocio, dedicado a granja avícola, sito en la calle del General Aranz, número cuatro, el cual ha sido tasado por el perito tasador de la Cámara Oficial de la Industria de la provincia

de Madrid, conforme determina el artículo ochenta y ocho, en su apartado quinto, del vigente Estatuto de Recaudación, en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Condiciones para optar a la subasta

Primera.—El deudor o sus causahabientes podrá liberar los bienes embargados en cualquier momento anterior a la adjudicación pagando el principal recargos, gastos y costas del procedimiento de apremio motivante de este procedimiento, conforme al artículo ciento veintiocho del Estatuto.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta anunciada es preciso que el postor deposite en la Mesa de la Presidencia el cinco por ciento del valor del lote que se subasta, conforme al artículo noventa y tres, apartado tercero.

Tercera.—Que podrá hacerse posturas en calidad de ceder el remate a favor de tercero.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación el rematante no efectuase el pago del total precio del remate, bien en el acto o dentro de las veinticuatro horas siguientes, se decretará la pérdida del depósito constituido, ingresándose en la Caja Municipal del Ayuntamiento (Recursos eventuales).

Quinta.—Se reconoce a favor del arrendador el derecho de tanteo y retracto que le confieren los artículos treinta y cinco y treinta y seis, ambos inclusive, de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Sexta.—Que el adquirente contraiga la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que venía ejerciendo el actual arrendatario, conforme al artículo treinta y dos, apartado segundo, de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Agente ejecutivo auxiliar, Jaime Ignacio Salom Galmes.

(C.—25.031)

MINISTERIO DE MARINA

JEFATURA DE INSTRUCCION

Convocatoria para Especialistas de la Armada, inserta en el «Diario Oficial» de Marina núm. 240, de 1963

CONVOCATORIA

Orden ministerial núm. 4.424/63 (D).—A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 705 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades en la forma que a continuación se indican:

Maniobra	40
Artillería	40
Radar	25
Minas	10
Torpedos	10
Electricidad	150
Radiotelegrafía	125
Mecánica	250
Electrónica	30
Sonar	25

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1964.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo Oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de enero de 1964.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al «Diario Oficial» número 150, de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Institutos Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondientes a los grados laborales de Oficialía de Tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afin a las Especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina, al ser declarados «aptos» una vez superado un período de seis meses que comprende la instrucción y ambientación. En las instancias harán constar, además, la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados y, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito, donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción Marítima, copia certificado del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado Médico, extendido en impreso Oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el «Diario Oficial de Marina» número 67, de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 x 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean conveniente para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados.

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la

prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 25 de noviembre de 1963, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicada.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, precisamente el día 10 de enero de 1964, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de enero de 1964, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

7.º Unavez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento Médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría, práctica escritura al dictado y Cultura General, para su clasificación en «aptos» y no «aptos».

Los declarados «no aptos» en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas, se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándosele el vestuario que le corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados «aptos», especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicados a la Instrucción Militar y Marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del *Galatea*, donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentren efectuando curso de aptitud que reúna las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes lo consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de marzo de 1964 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.º

c) Los marineros pertenecientes al primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1964, durante el período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas, en el período comprendido entre el 1 y el 30 de enero de 1964, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ella figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de marzo puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las

pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo su vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará brigadas independientes, y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados «aptos» firmarán un compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer trimestre de período escolar en la Escuela de la Especialidad, serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabo segundo Especialista, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden ministerial número 3.265/59 («Diario Oficial» núm. 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades, podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Sargento primero, Brigada, Subteniente, Mayor de segunda (Alférez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exento de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 17 de octubre de 1963.

NIETO

(G. C.—5.073)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial

CONCURSO para la adjudicación de locales comerciales en Unidades Vecinales de Absorción.

La Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Madrid convoca concurso público para la adjudicación en régimen de precario de locales comerciales sitos en esta capital y en las siguientes Unidades Vecinales de Absorción: «Pan Bendito», 33; «Canillejas», 38; «Villaverde», 33.

El concurso se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra expuesto en las oficinas de esta Delegación Provincial, sitas en el Ministerio de la Vivienda (plaza de San Juan de la Cru, 1), donde, con las demás bases de la convocatoria, se halla a disposición de los licitadores, en las horas de nueve a dos, durante los veinte días hábiles siguientes al de la fecha de este BOLETIN OFICIAL.

El acto público de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones procedentes tendrá lugar a los veinte días hábiles siguientes al en que se publique el anuncio-convocatoria en este BOLETIN OFICIAL, a las once horas, en el Salón de Actos del Ministerio de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y los que se inserten en la Prensa o en cualquier otro medio de difusión que se utilice, así como la minuta de honorarios que se devenguen por el Notario autorizado del acta del concurso, correrá a cargo de los adjudicatarios, entre los que se prorrateará el total importe en proporción directa a la cuantía de las primas de adjudicación ofrecidas.

Madrid, 30 de octubre de 1963. — El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—5.139) (O.—54.236)

Junta Provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Madrid

El excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que estando terminados los trabajos de parcelación de todos los polígonos del término municipal de Algete, los documentos correspondientes se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Parcelario.

El periodo de exposición será de tres meses, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante aquél podrán ser examinados todos los documentos (planos parcelarios, relaciones de características e índice de propietarios) por los interesados o sus representantes y público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta Provincial, para que al vencimiento del plazo de exposición sean remitidas, debidamente informadas por la referida Junta, al señor Ingeniero Jefe provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 28 de octubre de 1963.
(G. C.—5.119)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Con esta fecha quedan expuestas al público las relaciones de características catastrales de los términos municipales de Fuente el Saz y Los Santos de la Humosa.

Asimismo quedan aprobadas las relaciones de características catastrales de los términos municipales de Getafe, Villa del Prado y Zarzalejo.

Lo que se comunica para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Madrid, a 30 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe provincial, Manuel Fominaya.

(G. C.—5.138)

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja con los números 979.601 de entrada y 233.204 de registro, correspondiente al depósito constituido por David Gómez García en garantía de la tarjeta de transporte de la serie MDCN, camión M-550.621. (E.—2.970/1963.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta oficina, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación

de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado (artículo treinta y seis del Reglamento).

Madrid, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—33.500)

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja con los números 361.241 y 378.873 de entrada y 171.132 y 187.666 de registro, correspondientes a los depósitos de 50.000 y 25.000 pesetas nominales, constituidos por don Gaspar Echeverría Cara, a disposición de Dirección General de Obras Hidráulicas, para responder ejecución obras Canal Bajo Guadalquivir. (E.—1.976-7/63.)

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta oficina, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado (artículo treinta y seis del Reglamento).

Madrid, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—33.501)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIOS

Acordada por esta Jefatura la caducidad del permiso de investigación que a continuación se detalla, el Ingeniero Jefe de este Distrito hace saber que el terreno objeto del citado permiso se declara franco y registrable, no pudiéndose presentar solicitudes sobre el mismo hasta transcurridos ocho días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se efectuará en las oficinas de esta Jefatura, Juan de Mena, núm. 10 (de diez a trece treinta).

Número: 2.241.—Nombre del permiso: «María Soledad 2.ª».—Término y provincia: Fresnedillas de la Oliva (Madrid).—Hectáreas: 80.—Mineral: Barita.—Causa caducidad: Renuncia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 24 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—5.071)

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid hace saber que por esta Jefatura ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 2.259.—Nombre: «Victoria VI».—Hectáreas: 50.—Mineral: Bentonita.—Término y provincia: Madrid (barrio de Vicálvaro).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 23 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—5.070)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre de peticionario: Don Rafael Areste Yebes.

Domicilio: Santa Ana, 15, Paracuellos de Jarama (Madrid).

Clase de material a extraer: Piedra y arena.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 300 metros de longitud, comprendido desde el kilómetro 5,800 hasta el kilómetro 6,100 de la ordenación del río.

Término municipal: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta (30) pesetas piedra y quince (15) pesetas arena.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia: A. R.—90-35.)

Madrid, 21 de octubre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo.

(G. C.—5.008) (O.—54.178)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Doña Rosario Cardo Sánchez.

Domicilio: Plaza del Mercado, número 4, Villaviciosa de Odón (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 1.500.

Cauce: Río Guadarrama.

Tramo: De 250 metros de longitud, comprendido desde su desembocadura en el río Guadarrama hasta los 250 metros aguas arriba de dicho punto.

Término municipal: Villaviciosa de Odón (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinte (20) pesetas el metro cúbico sobre carro o camión.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia: A. R.—89-46.)

Madrid, 21 de octubre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo.

(G. C.—5.009) (O.—54.179)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Doña Rosario Cardo Sánchez.

Domicilio: Plaza del Mercado, número 4, Villaviciosa de Odón (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Río Guadarrama.

Tramo: De 300 metros de longitud, comprendido desde la desembocadura del arroyo de la Vega hasta los 300 metros aguas arriba de dicho punto.

Término municipal: Villaviciosa de Odón (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinte (20) pesetas el metro cúbico sobre carro o camión.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a par-

tir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia: A. R.—89-45.)

Madrid, 21 de octubre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo.

(G. C.—5.012) (O.—54.182)

JUNTA DE AGRAVIOS DEL GREMIO FISCAL DE INDUSTRIAS DE LA PIEL

Arbitrio sobre Riqueza Provincial

Por el presente se convoca a cuantos agremiados han formulado reclamación dentro del plazo legal al efecto concedido, ante esta Segunda Junta Gremial, a fin de evacuar el trámite de audiencia establecido en el núm. 2 del artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con la Norma Séptima de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954, para el próximo día 15 de los corrientes, a las doce horas, en el domicilio legal del Gremio, Miguel Angel, 25.

Madrid, 2 de noviembre de 1963.—El Presidente de la Junta.

(G. C.—5.180) (O.—54.267)

AYUNTAMIENTOS

EL MOLAR

Confecionada la Matrícula Industrial de la Licencia Fiscal de esta población para el ejercicio de 1964, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a los efectos de reclamaciones.

El Molar, 26 de octubre de 1963.—El Alcalde, Porfirio Madrigal Santiago.

(G. C.—5.127) (X.—1.802)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Se anuncia segunda subasta pública para el aprovechamiento de piñón de los montes 54 y 55 y para el año forestal 1963-64.

Monte núm. 54, está tasado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

Monte núm. 55, tasado en doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 pesetas).

Las proposiciones deberán presentarse durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente día hábil de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haber sido declaradas dichas subastas de urgencia.

Para optar a las subastas que se anuncian, los licitadores lo harán en sobre cerrado y lacrado, al que acompañarán justificante de haber hecho el depósito del 3 por 100 del tipo de la subasta a que se refiera, o poder justificar en el acto haberlo realizado; elevando el adjudicatario dicha garantía al 6 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicada la subasta como garantía definitiva.

El plazo de admisión de pliegos finalizará a las trece horas del último día de cumplirse los diez hábiles de la publicación de este anuncio, y su apertura tendrá lugar a la hora de las doce de su mañana del día siguiente de cumplirse los diez días hábiles, y cuyo acto se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento y por el orden establecido.

San Martín de Valdeiglesias, 6 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Segundo Rodríguez Muñoz.

(G. C.—5.201)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, se hace público que don Domingo Peinado González ha solicitado devolución de fianza de 15.000 pesetas, constituida para responder de las obligaciones que pudieran derivarse de subasta para la celebración de festejos taurinos en esta localidad durante el mes de septiembre del año actual.

San Martín de Valdeiglesias, 29 de octubre de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.128) (O.—54.233)

Una moto scoter, marca «Vespa», matrícula B. 236.574, motor V-60, M. S. 63.200, de 1,9 cm.—Un reloj automático sin marca visible, con globo cristal «made in Germany».—Un transistor portátil marca «Anglo».—Una nevera de hielo, marca «Hielometal», color azul marino. Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día cuatro de diciembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de once mil seiscientos cincuenta pesetas, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del demandado don Guillermo Rusiñol Pinos, en Castedefells (Hospital de Llobregat), con domicilio en el paseo Marítimo (bar el Tiburón).

Dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Matías Malpica.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno, del señor Juez, en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.597)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado Juez de primera instancia número veintinueve, de esta capital, se anuncia por medio del presente, por tercera vez, la muerte sin testar de doña Tomasa Fernández Fernández, hija de José y de Victoria, natural de Toledo, de estado viuda de don Benito Asenjo Cabellos, cuya señora falleció en esta capital el día ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos, así como que ha transcurrido el término de los dos primeros llamamientos efectuados sin que haya comparecido persona alguna a reclamar la herencia; y se llama nuevamente a los que se crean con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, a reclamarla en el término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario, H. Bartolomé. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(C.—25.021)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos de que después se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don José Beguiristain y Eguilaz, Juez de primera instancia número veinticinco, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como demandados, doña Gonzala Martín Sánchez, don Manuel Pastor Martín, don Rafael Pastor Martín y las desconocidas personas que puedan tener interés en este litigio, todas declaradas en rebeldía por no haber comparecido dentro

del plazo legal, sobre nulidad de datos en inscripción de defunción; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro que procede rectificar la inscripción referente a la defunción de don Manuel Pastor García (libro 217, folio 109, número 843 del Registro Civil del distrito de La Inclusa, de Madrid), tachando la mención «casado con doña Gonzala Martín Sánchez», que será sustituida por «casado con doña Teófila Martín González», sin expresa imposición de costas; notifíquese a los demandados rebeldes en la forma prevista en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pidiere la personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Beguiristain. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados don Rafael Pastor Martín, en ignorado paradero, y a las personas desconocidas que puedan tener interés en este pleito, se publica en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia.

Dado en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—25.020)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 220, de 1962, sobre infracción a la ley Penal del Automóvil, contra Facundo Pascual Pérez Martín, para la efectividad de las costas impuestas al mismo, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el siguiente bien que fué embargado a dicho penado, consistente en:

Una motocicleta, marca «Lambretta», número de motor 59228, valorada en quinientos mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 25 de noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio del Ayuntamiento de esta localidad, bajo las condiciones siguientes:

a) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

b) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

c) Que el vehículo embargado se encuentra depositado en el Parque de Limpiezas del Ayuntamiento de esta localidad, donde podrá ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta, sin derecho a ulterior reclamación.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez de instrucción, Saturnino Gutiérrez Valdeón.

(G. C.—5.078) (C.—25.029)

FREGENAL DE LA SIERRA

EDICTO

Don José Augusto de Vega Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Fregenal de la Sierra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, hoy a mi cargo, y por ante mí el Secretario autorizante, se sigue incidente derivado de los autos número 10, de 1963; juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de los causantes don José Conejo Parra y doña Pilar Villa Corrales, a instancia de don Agustín Conejo Villa; y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por medio del presente edicto se confiere traslado de la demanda incidental planteada por el demandante a don Angel Conejo Villa, que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de seis días conteste concretamente sobre la cuestión incidental, bajo las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado don Angel Conejo Villa, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente edicto en la ciudad de Fregenal de la Sierra, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—4.993) (C.—25.017)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número doscientos ochenta y siete, de mil novecientos sesenta y uno, a instancia del Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de Comercial Vespa, S. A., contra doña Consuelo Peñalver Niebla y su esposo, don José Monis Narváez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados a la parte demandada:

Una moto, marca «Vespa», modelo SA., de 125 c. c. matrícula A-21143, la cual está matriculada a nombre de doña Consuelo Peñalver Niebla, por 9.000 pesetas.

Cuya suma de nueve mil pesetas sirve de tipo a la subasta que se celebrará el día diez del próximo mes de diciembre, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número tres, de Madrid, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso tercero, previniéndose a los licitadores: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los mismos consignar, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha suma tipo. La expresada moto está depositada en poder de la propia demandada, doña Consuelo Peñalver Niebla, en su propio domicilio, calle Larga, número sesenta y dos, de Puerto de Santa María (Cádiz).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—33.508)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número trescientos sesenta y cinco, del año en curso, se siguen autos de proceso de cognición a instancia del Procurador don Alfonso Lodeire Arrojo, en nombre y representación de don Luis Cavanna Ros, contra don Vicente Nicolás García Valero, actualmente en ignorado paradero, sobre que se declare resuelto el contrato de arrendamiento del piso segundo número cuatro de la casa número doce de la calle de Calvo Sotelo, hoy San Emilio (Ventas), de esta capital; y en los que, en providencia de este día, se ha acordado emplazar, como demandado, a don Vicente Nicolás García Valero, actualmente en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de seis días comparezca en este Juzgado municipal número tres, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso tercero, a fin de cumplir el trámite del artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos; previniéndole que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio sin más citarle ni oírle, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Vicente Nicolás García Valero, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta de

octubre de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—33.505)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal sustituto número quince, de los de esta capital, en providencia de fecha veintidós de octubre, del corriente año, dictada en el juicio de cognición seguido en este Juzgado, bajo el número 83/V/63, a instancia del Procurador don Emilio García Fernández, como apoderado de don Juan Bernabé Oliva, contra doña Francisca Bartolomé Almazar, asistida de su esposo don Pedro Díaz, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta por primera vez y en pública subasta diferentes bienes y los derechos de traspaso del local sito en la calle del General Yagüe, número cuarenta y cinco, bar, embargados y reembargados como de la propiedad de la parte demandada, los que han sido tasados en la cantidad de setenta y siete mil cuatrocientas pesetas, y que se hallan depositados en poder del hijo de la demandada, don Juan Díaz Bartolomé.

Para dicho acto se ha señalado el día diecinueve de noviembre próximo y hora de las once y media del mismo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, treinta; advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—33.517)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve, de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número ciento quince, de mil novecientos sesenta, se siguen autos de proceso de cognición instados por Cervantes, S. A. de Seguros, representada por el Procurador señor Alas Pumariño, contra don Ernesto Alonso Cifuentes, vecino de Zaragoza, sobre pago de pesetas; en los que, y en ejecución de la sentencia dictada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

Un recibidor, compuesto de sillería de seis sillas, un sofá estilo Isabelino y una consola haciendo juego.

Un reloj y candelabros, haciendo juego, en bronce dorado.

Un espejo y dos cornucopias de 1,50 x 0,70.

Una araña de cristal y bronce de seis brazos.

Un aparato de televisión, marca «Philips», de 23 pulgadas.

Para la celebración del remate se ha señalado las doce y media horas del próximo día veintidós de noviembre en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, sirviendo de tipo para la subasta la suma de veintidós mil setecientas pesetas, en que han sido valorados; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder; encontrándose depositados los bienes en poder del propio demandado, en su domicilio, Carmen, número noventa y seis, Zaragoza, donde pueden ser examinados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—33.502)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 2

A medio de la presente y en virtud de lo acordado en ejecución de sentencia del juicio de faltas núm. 711, de 1961, contra Luis Pereira Gameñas, cuyo actual domicilio se desconoce, se requiere a éste para que inmediatamente haga efectiva la multa de cien pesetas que se le impuso, en papel de pagos al Estado.

Al propio tiempo se le notifica que por providencia de esta fecha, se acuerda conferírle traslado, por tres días, de la tasación de costas practicada, que importa, con multa, 284 pesetas, quedando los autos en Secretaría para su examen y objeciones en el plazo indicado.

Madrid, 28 de septiembre de 1963.
(B.—8.472)

En juicio de faltas núm. 409, del corriente año, se dictó y publicó la sentencia cuyo encabezado y fallo dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de septiembre de 1963.—El señor don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal del número 2, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, cuyas demás circunstancias personales constan, Concepción Valera Parra y Charles Tehomlin.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Concepción Valera Parra a la pena de cien pesetas de multa, que deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado tan pronto sea firme la presente; represión privada y pago de la mitad de costas. Y por lo que respecta a la intervención, en los hechos perseguidos, del otro imputado Charles Theomlin, acuerda este Juzgado, inhibirse en favor de la Comisión Mixta de Competencias, enviándosele testimonio literal de esta resolución, con atento oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Martín (rubricado).

Y para notificación de la denunciada Concepción Valera, por inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1963.
(B.—8.464)

JUZGADO NUMERO 4

Don Antonio Sicilia Pimentel, Secretario Letrado del Juzgado municipal número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 36/63, se dictó la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—Juez, señor don Gaspar Martínez Vázquez.—En Madrid, a 28 de septiembre de 1963.—El señor Juez municipal nombrado al margen, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, los denunciados Teodoro Sanz y María Alonso Alvaro, mayores de edad, y de esta vecindad, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Teodoro Sanz y María Alonso Alvaro a la pena de cien pesetas de multa, indemnización de cuatrocientas cincuenta pesetas al perjudicado y al pago de las costas judiciales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez (rubricado.) Es copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma a los condenados cuyos domicilios se desconocen, expido la presente de orden de Su Señoría, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Madrid, a 28 de septiembre de 1963.
(G. C.—4.580) (B.—8.493)

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 6 de los de Madrid,

bajo el núm. 262 de orden, del año 1963, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Pedro Aragonés Alonso.—En la villa de Madrid, el día 3 del mes de octubre y año de 1963.—El señor Juez municipal número 6, expresado al margen, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosario Altolaguirre Luna.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosario Altolaguirre Luna, como autora de una falta de simple imprudencia, de la que resultaron lesiones, a la pena de cien pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, quince días de arresto, como responsabilidad personal subsidiaria; represión privada y pago de las costas.—Notifíquese esta sentencia a Victoriano Fernández Pineda, por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro Aragonés (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Victoriano Fernández Pineda, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 3 de octubre de 1963.
(B.—8.463)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 295, de 1963, seguido por malos tratos de palabra, contra Kewal Karshan Anand, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Pedro Aragonés Alonso.—En la villa de Madrid, el día 8 del mes de agosto del año de 1963.—El señor Juez municipal número 6, expresado al margen, y vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Lewal Karshan Anand.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Kewal Karshan Anand a la pena de quinientas pesetas de multa que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de impago, el arresto personal correspondiente, y pago de las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia al denunciado Kewal Karshan Anand, por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro Aragonés (rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Kewal Karshan Anand, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 7 de octubre de 1963.
(B.—8.484)

En el expediente del juicio verbal de faltas núm. 30, de 1963, seguido en este Juzgado por lesiones mutuas, contra Carlos Rubio Cuéllar, Angel Ventura Jiménez y Petra Martínez Barroso, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Carlos Serratacó Viada.—En la villa de Madrid, el día 4 del mes de julio y año de 1963.—El señor Juez municipal número 6, expresado al margen, y vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la

una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carlos Rubio Cuéllar, Angel Ventura Jiménez y Petra Martínez Barroso.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Rubio Cuéllar, Angel Ventura Jiménez y Petra Martínez Barroso, como autores responsables de una falta de lesiones mutuas, a la pena de veinte días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas por terceras partes.—Notifíquese esta sentencia a Carlos Rubio Cuéllar por medio de exhorto que se libre al Juzgado municipal de Ceuta, acompañado de la correspondiente cédula de notificación, y a Angel Ventura Jiménez y Petra Martínez Barroso, por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Serratacó (rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Angel Ventura Jiménez y Petra Martínez Barroso, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 9 de octubre de 1963.
(B.—8.503)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 167, de 1963, por escándalo público y lesiones, y Juan Gómez Morata y Manuel Guerrero Arcos, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 30 de mayo de 1963.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario número 7 de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y de la otra, Juan Gómez Morata y Manuel Guerrero Arcos, cuyas demás circunstancias personales ya constan, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Gómez Morata y Manuel Guerrero Arcos a la pena de dos días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, y notifíquese esta resolución por edictos al condenado Manuel Guerrero Arcos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojesto (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario número 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Pedro Albacar (rubricado).

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma al condenado Manuel Guerrero Arcos, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente al señor Director de dicho periódico, con el visto bueno de Su Señoría, que firmo en Madrid, a 23 de septiembre de 1963.
(B.—8.399)

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 117, de 1963, por hurtos, y contra Carlos Rubio Jiménez, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de junio de 1963.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario número 7 de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Carlos Rubio Jiménez, cuyas demás circunstancias personales ya constan y en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Rubio Jiménez a la pena de seis días de arresto menor, a que indemnice a la Empre-

sa Latero Cartón, S. A., en la suma de cuatrocientas setenta y cinco pesetas y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por edictos al condenado, y una vez firme, anótese la sentencia dictada en el libro de hurtos de este Juzgado y remítase la tarjeta de condena al Registro Central de Penados y Testimonio de esta resolución al Juzgado de naturaleza del condenado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojesto (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario número 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Pedro Albacar (rubricado).

Y para que sirva de edicto de notificación en forma al condenado Carlos Rubio Jiménez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente al señor Administrador de dicho periódico, que firmo con el visto bueno de Su Señoría en Madrid, a 24 de septiembre de 1963.
(B.—8.400)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 335/63, por daños, contra Julio Rodríguez, se ha dictado sentencia, en la que se abuelve a Paulino Asenjo Estrada y Julio Rodríguez, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Julio Rodríguez, expido el presente en Madrid, a 29 de agosto de 1963.
(B.—8.278)

JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas núm. 554-63, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por escándalo, contra Johann Stefansson, mayor de edad, comerciante, con pasaporte núm. 2.732/1955, expedido en Island, y vecino de dicha localidad, y accidentalmente en Madrid, Honte Sanvy.

Se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 1963, condenando a Johann Stefansson a la pena de quinientas pesetas de multa y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Johann Stefansson, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 24 de septiembre de 1963.
(B.—8.442)

En el expediente de juicio de faltas núm. 7/63, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por lesiones, contra otro y Rubén Arnunfo Avila, de treinta y dos años, casado, militar, hijo de Pablo y Feliciano, natural de Asunción (Paraguay), y domiciliado últimamente en José Antonio, número 63, se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 1963, condenando a Rubén Arnunfo Avila a la pena de cien pesetas de multa y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Rubén Arnunfo Avila y Carlos Dorina Reseel, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a 24 de septiembre de 1963.
(B.—8.443)

En el expediente de juicio de faltas núm. 117/63, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por lesiones, contra otro y Cirilo Arroniz Pitillas, de veintinueve años, hijo de Guillermo y Florencia, natural de Lerín (Navarra) y domiciliado últimamente en Piquer, núm. 10, se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 1963, condenando a Cirilo Arroniz Pitillas, a la pena de cuatro días de arresto y pago de la mitad de las costas.

Y para que sirva de notificación a

Cirilo Arroniz Pitillas y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a 24 de septiembre de 1963. (B.—8.444)

JUZGADO NUMERO 13

En juicio de faltas núm. 224, de 1963, seguido por escándalo, contra Jose Luis Bascarán, mayor de edad, y casado, hijo de José Luis y Pilar, y en paradero desconocido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de junio de 1963.—El señor don Felipe González Baza, Juez titular del Juzgado municipal núm. 13, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por escándalo, contra José Luis Bascarán Márquez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Bascarán a la pena de cien pesetas de multa, reprensión privada y pago de las costas del juicio, debiendo sufrir por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe.—Celso Dema (rubricado).

Y para que sirva de notificación a José Luis Bascarán Márquez, expido la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1963. (B.—8.418)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio de faltas núm. 248, del año en curso, seguido sobre malos tratos, contra Hortensia Marcos Martín y Julia Muñoz Ruiz, se ha dictado sentencia con fecha 2 de octubre de 1963, absolviendo libremente a las denunciadas, y declarando de oficio las costas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al denunciante

Emilio Mota García, que se halla en ignorado paradero, libro la presente que firmo en Madrid, a 2 de octubre de 1963. (B.—8.427)

En el juicio de faltas núm. 327, del año en curso, seguido sobre lesiones, contra Angel Serrano Martínez, se ha dictado sentencia con fecha 2 de octubre de 1963, absolviendo libremente al denunciado, y declarando de oficio las costas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al denunciante Florencio Silva Vega, que se halla en ignorado paradero, libro la presente que firmo en Madrid, a 2 de octubre de 1963. (B.—8.428)

JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 533/62, por lesiones, contra Amos Racow Persoff, Joseph Morgan O'Brien, Jarold Hayden Boyd y William France Minchen, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal del número 16.—Juez, señor don Pedro Aragonese Alonso.—En la villa de Madrid, el día 8 del mes de agosto y año de 1963.—El señor Juez municipal del núm. 16, que al margen se expresa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Amos Racow Persoff, Joseph Morgan O'Brien, Harold Hayden Boyd y William Minchen,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Amos Racow Persoff, Joseph Morgan O'Brien, Jarold Hayden Boyd y William France Minchen, a la pena de mil pesetas de multa a cada uno de ellos, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago, el arresto personal correspondiente, reprensión privada y pago de las costas por iguales partes.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo

pronuncio, mando firmo.—Pedro Aragonese (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal del núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez don Pedro Aragonese Alonso.—Madrid, 8 de agosto de 1963.—Ante mí, P. H., Eusebio Gómez (rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a los denunciados Amos Racow Persoff, Joseph Morgan O'Brien, Jarold Hayden Boyd y William France Minchen, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1963. Doy fe. (B.—8.425)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 42/63, por lesiones, contra José Suárez Menéndez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal del número 16.—Juez, señor don Carlos Serratacó Viada.—En la villa de Madrid, el día 27 del mes de junio y año de 1963.—El señor Juez municipal del número 16, que al margen se expresa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Suárez Menéndez, de cincuenta y dos años, soltero, industrial, en la actualidad en ignorado paradero, y como denunciante, Miguel Alvarez de Eulate Peñaranda, de treinta y siete años, casado, aparejador, vecino de Torrelavega (Santander),

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Suárez Menéndez, como autor de una falta de imprudencia, a la pena de cien pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de impago, el arresto personal correspondiente, reprensión privada y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó (rubricado).

Publicación de la anterior senten-

cia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal del núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez don Carlos Serratacó Viada.—Madrid, 27 de junio de 1963.—Julian Vigal (rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación al denunciado José Suárez Menéndez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1963. Doy fe. (B.—8.426)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 112/63, por lesiones y escándalo, contra Josefa Gomara Martínez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal del número 16.—Juez, señor don Carlos Serratacó Viada.—En la villa de Madrid, el día 27 del mes de junio y año de 1963.—El señor Juez municipal del número 16, que al margen se expresa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa Gomara Martínez, de veinticuatro años, soltera, sus labores, en la actualidad en ignorado paradero y Juan Garrido Pitard, de veinticuatro años, soltero, estudiante, domiciliado en calle Alonso Cano, 7,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Garrido Pitard, como autor de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor, y a Josefa Gomara Martínez, como autora de una falta contra el orden público, a la pena de cincuenta pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de impago, el arresto personal correspondiente, reprensión privada y pago de las costas del juicio por mitad. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal del núm. 16, fué leída y publicada la anterior senten-

517. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para establecer un cruce aéreo con línea telefónica sobre la carretera que va del kilómetro 40 de la general de La Coruña, por Morzarzal, a Cerceda, en su kilómetro 7, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales.

518. Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A., Distribución Centro», para establecer un cruce con línea eléctrica a 15.000 voltios sobre la carretera provincial de la N-VI, por Hoyo de Manzanares a Colmenar Viejo, en sus perfiles 0,600 y 1,600, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales y previo pago de la cantidad de 5.129,90 pesetas en concepto de tasas sobre permisos para obras, instalaciones y aprovechamientos análogos en carreteras y caminos.

519. Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A., Distribución Centro», para establecer dos cruces con línea eléctrica a 15.000 voltios sobre los caminos provinciales del kilómetro 55 de la N-I, por Valdemanco a Bustarviejo (perfil 0,420), y de La Cabrera a Valdemanco (perfil 0,100), siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales y previo pago de la cantidad de 4.128 pesetas en concepto de tasas sobre permisos para obras, instalaciones y aprovechamientos análogos en carreteras y caminos.

520. Autorizar a doña María Josefa Zabala Igartúa para efectuar un cruce con línea eléctrica de alta tensión sobre la carretera provincial de Valdemorillo a Chapinería, en su perfil 14,600, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales y previo pago de la cantidad de 1.080 pesetas en concepto de tasas sobre permisos para obras, instalaciones y aprovechamientos análogos en carreteras y caminos.

521. Acceder a lo solicitado por don Armando Fernández Miró, contratista de las obras de reparación del firme de la carretera provincial de Velilla de San Antonio a la carretera provincial de la N-III a Ambite, y, en su virtud, devolverle la cantidad de 29.062,90 pesetas, que depositó en Arcas provinciales como garantía comple-

quenos computados al 15 por 100, según acuerdos de 19 de febrero de 1959 y 22 de junio de 1961, y sentencia de lo Contencioso de 13 de abril de 1961; 2.011,16 pesetas de parte proporcional a seiscientos cuarenta y nueve días del quinquenio de próximo vencimiento, y pesetas 9.928,50 de cuatro pagas extraordinarias, equivalentes a tres mensualidades del haber íntegro fijo del causante, acumulables según acuerdo de 25 de enero de 1962. Esta concesión tiene carácter provisional, a resultas del acuerdo definitivo que se adopte en futura sesión, una vez se haya formado concepto sobre si los quinquenios del 15 por 100 han de integrarse en el haber regulador, en una estricta aplicación del acuerdo de 19 de febrero de 1959.

508. Rectificar la pensión asignada a doña Cristina del Olmo Bermejo e hijas doña Julia y doña Josefina Morillo del Olmo, por elevación a 16.300 pesetas del sueldo base reconocido a su esposo y padre, don Francisco Morillo Caso, Conductor de la Sección de Vías y Obras provinciales, según lo establecido por acuerdos de 28 de julio, 27 de septiembre y 25 de octubre de 1962, elevación que se aplica con efectos desde 4 de agosto de 1958, fecha siguiente a la del fallecimiento del causante; con ello la pensión queda cifrada en 22.261,16 pesetas anuales, 48 por 100 del nuevo regulador, determinado por elevación del sueldo base, el cual equivale a 46.377,43 pesetas y está formado por 16.300 pesetas de sueldo base; 16.485,10 pesetas de cinco quinquenios computados al 15 por 100, según acuerdos de 19 de febrero de 1959 y 22 de junio de 1961, y sentencia de lo Contencioso de 13 de abril de 1961; 4.316,85 pesetas de parte proporcional a mil seiscientos dos días del quinquenio de próximo vencimiento, y 9.275,48 pesetas de cuatro pagas extraordinarias, equivalentes a tres mensualidades del haber íntegro fijo del causante, acumulables según acuerdo de 25 de enero de 1962. Esta concesión tiene carácter provisional, a resultas del acuerdo definitivo que se adopte en futura sesión, una vez se haya formado concepto sobre si los quinquenios del 15 por 100 han de integrarse en el haber regulador, en una estricta aplicación del acuerdo de 19 de febrero de 1959.

509. Reconocer al Auxiliar Administrativo, jubilado de la Corporación, don Antonio Ocaña Díez-Hellín, el primer quinquenio pa-

cia por el señor Juez don Carlos Serratacá Viada.—Madrid, 27 de junio de 1963.—Julian Vigal (rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a la denunciada Josefa Gomara Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1963. Doy fe.

(B.—8.424)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 291, del año 1963, por lesiones, contra Leandro Antonio Martín Barrero y otro, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1963, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Leandro Antonio Martín Barrero, como autor de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y debo absolver y absuelvo libremente a Félix Sánchez Santana y Martina Carmen Sánchez Santana.

Y para que conste y sirva de notificación a Leandro Antonio Martín Barrero, expido el presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1963.

(B.—8.420)

En virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas núm. 331/63, por el presente se notifica a Ramón Carrillo Guillén, de veinte años, soltero, natural de Villafranca de los Barros (Badajoz), hijo de Antonio y Joaquina, que el expresado procedimiento, seguido por lesiones sufridas por el citado, ha sido sobreseído.

Y para que sirva de notificación al expresado Ramón Carrillo Guillén, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 5 de octubre de 1963.

(B.—8.419)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se

señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 366, de 1963, sobre daños, se cita en forma a los denunciados Alvaro García y Benito Evangelino Martínez, que se decían vecinos de Villora (Cuenca), cuyo actual domicilio se desconoce, de comparecencia ante este Juzgado municipal núm. 2, el próximo día 20 de noviembre, a las diez treinta horas, con objeto de asistir a la celebración de dicho juicio, haciéndoles saber que deberán presentar en el acto las pruebas de que intenten valerse.

(B.—8.630)

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 3, de 1963, sobre lesiones y daños, se cita en forma al denunciado Antonio Barajas Ruiz, cuyo actual domicilio se desconoce, de comparecencia ante este Juzgado municipal, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el próximo día 20 de noviembre, a las diez treinta horas, con objeto de asistir a la celebración de dicho juicio, haciéndole saber que deberá presentar en el acto las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.629)

JUZGADO NUMERO 5

El señor don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez municipal titular núm. 5 de los de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas número 115, de 1963, tramitado por lesiones, contra otro y José Antonio Abejón Condes, de veinticinco años, soltero, administrativo, hijo de Antonio y de Elvira, natural de Orense y domiciliado últimamente en la calle de Ezequiel Solana, núm. 12, tercero C, y actualmente en paradero desconocido, ha dispuesto se cite por este medio al mismo, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado el día 15 de noviembre y hora de las diez cuarenta de su mañana, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas,

a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.640)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas núm. 504, de 1963, por orden público.—Nicanor García de Piedra y Juan Solís Curiel, domiciliados últimamente en Vallehermoso, núm. 32, segundo izquierda, comparecerá el día 14 de noviembre, a las once cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—4.904)

(B.—8.608)

Juicio verbal de faltas núm. 443, de 1963, por lesiones.—Avelino Gallego Pozos, domiciliado últimamente en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 39, sexto, comparecerá el día 14 de noviembre, a las once y treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—4.905)

(B.—8.609)

Juicio verbal de faltas núm. 536, de 1963, por lesiones.—Enrique Pozuela Apestegui, domiciliado últimamente en la calle de Velázquez (Hotel Milfort), comparecerá el día 14 de noviembre, a las once y treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—4.906)

(B.—8.610)

Juicio verbal de faltas núm. 391, de 1963, por lesiones.—Enrique Gras Jiménez, domiciliado últimamente en Santa Feliciano, núm. 14, comparecerá el día 14 de noviembre, a las once cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—4.903)

(B.—8.607)

JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas 295, del año en curso, sobre hurto, contra Francisco Marín Martínez, nacido el 10 de noviembre de 1933, hijo de Jesús y de Antonia, casado, mecánico, natural de Calasparra (Murcia), que vivió en la calle de Francisco Salas, núm. 41, de donde se ausentó, ignorándose su actual domicilio, por la presente se cita al mismo, a fin de que el día 20 de noviembre, a las diez y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio aludido.

(G. C.—5.016)

(B.—8.691)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 315, del año en curso, sobre escándalo, daños y desobediencia a agente de la Autoridad, contra otro y Luis del Río Alonso, de treinta y dos años, casado, Licenciado en Derecho, hijo de Lorenzo y de María, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, por la presente se cita al mismo, a fin de que el día 20 de noviembre, a las diez y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio aludido.

(G. C.—5.015)

(B.—8.689)

Subasta Voluntaria de Solares y Naves Industriales en Vicálvaro

Día 14 noviembre 1963, a las diez y media de la mañana, en la Notaría de don Florencio Perpeta, avenida José Antonio, 7, Madrid, tres fincas colindantes, juntas o separadas, en camino de San Fernando y f-c a Barcelona. Superficie total: 46.981 metros, con dos naves de 1.200 y 1.800 metros, sin terminar. Precio global: 13.969.000 pesetas. Detalles en la Notaría.

(A.—33.511)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 46

sivo, con efectos de 23 de mayo de 1963, con lo cual queda elevada su pensión a 65.465,39 pesetas anuales, cantidad integrada por 50.926,42 pesetas de pensión base y 8.538,96 pesetas del quinquenio ahora reconocido, 15 por 100 de la pensión anterior, de conformidad con el artículo 44 del vigente Reglamento de Funcionarios de esta Diputación, acuerdos de 19 de febrero de 1959 y 22 de junio de 1961, y sentencia de lo Contencioso de 13 de abril de 1961.

510. Tomar en consideración moción del Diputado provincial ilustrísimo señor don Rafael Espinosa de los Monteros, y en consecuencia:

1.º Que se someta a estudio de las Comisiones correspondientes las propuestas primera, segunda y tercera contenidas en dicha moción, para su ulterior resolución por el Pleno.

2.º Que se tramiten los expedientes de declaración de lesividad de cada uno de los acuerdos adoptados sobre clasificación de pensión a los diversos funcionarios que fueron objeto de jubilación forzosa o voluntaria a partir del año 1962; y que a tal fin, y como trámite previo a los acuerdos definitivos y ejercicio de las acciones correspondientes, se solicite informe de Letrado.

Servicios Recaudatorios.

511. Desestimar, a la vista del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía y del informe de la Intervención de Fondos Provinciales, la petición formulada por don Gaspar Sánchez Escobar, Auxiliar perteneciente a la Zona recaudatoria de Chamberí, en orden a concesión de una ayuda económica, por cuanto, dada la naturaleza voluntaria del gasto, se halla entre las obligaciones que no procede contraer, de conformidad con lo que dispone el artículo 689 de la ley de Régimen Local.

512. Quedar enterada de comunicación del Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Chamartín, por la que participa haber causado baja en la plantilla de Auxiliares de Recaudación de la indicada Zona don Guillermo Paniagua de Mera, Auxiliar de 4.ª categoría, con efectos de 1.º de mayo del corriente año, realizándose tal baja con la exclusiva responsabilidad del Recaudador, según normas reglamentarias.

513. Aprobar definitivamente, con la calificación de «apto», vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador y conforme a las normas que, en cumplimiento y desarrollo del acuerdo del Pleno de 26 de julio de 1962, han regulado el cursillo de formación y exámenes para otorgamiento de certificados aptitud para la función recaudatoria, a los siguientes funcionarios cursillistas presentados a exámenes: Aznar Ruiz, don Julio Vicente; Gómez González, don Ubaldo; Hurtado Fernández, don Agustín; San Román Villanueva, don Carlos, y Serra Cortada, don Antonio; y disponer que se expidan a los interesados los certificados correspondientes, de los que se incorporará copia a su expediente personal.

514. Autorizar la concesión de anticipos a cuenta de sus liquidaciones respectivas a los Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado de las Zonas de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Chinchón, Getafe, Navacárnero, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias y Torrelaguna, en la cuantía correspondiente a la diferencia de gastos determinada por la clasificación uniforme de sus empleados en primera categoría laboral, debiendo acreditar los Recaudadores interesados el importe de los pagos hechos desde 1.º de enero de 1963 por este concepto, que, previo informe económico de la Intervención de Fondos, serán abonados por decreto presidencial: todo ello sin perjuicio de la revisión que, en su momento, se efectúe del actual Pliego regulador de la función recaudatoria.

Obras Públicas

515. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para establecer un cruce aéreo con línea telefónica sobre la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura, por Getafe y Leganés, en su kilómetro 12,600, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales.

516. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para establecer un cruce aéreo con línea telefónica sobre la carretera de Collado Villalba a Torrelaguna, en su kilómetro 1, hectómetro 6, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales.